

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 2837/1973, de 26 de octubre, por el que se indulta a Manuel Plaza Herrero.*

Visto el expediente de indulto del penado Manuel Plaza Herrero, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de doce de noviembre de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de siete años de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a Manuel Plaza Herrero de la tercera parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

*DECRETO 2838/1973, de 26 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Paz Vecilla Blanco.*

Visto el expediente de indulto de Paz Vecilla Blanco, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Bilbao, en sentencia de once de febrero de mil novecientos setenta, que le condenó, como autora de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a Paz Vecilla Blanco de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

*DECRETO 2839/1973, de 26 de octubre, por el que se indulta parcialmente al penado Francisco García de la Concha.*

Visto el expediente de indulto del penado Francisco García de la Concha, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Pontevedra en sentencia de veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y uno, que le condenó como autor de un delito de apropiación indebida a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a Francisco García de la Concha, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta por la de ocho años de presidio mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

*DECRETO 2840/1973, de 26 de octubre, por el que se indulta parcialmente al penado Francisco Javier Gurbindo Marín.*

Visto el expediente de indulto del penado Francisco Javier Gurbindo Marín, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Pamplona en sentencia de veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, que le condenó como autor de un delito de robo a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia del indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a Francisco Javier Gurbindo Marín de la cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

*DECRETO 2841/1973, de 26 de octubre, por el que se indulta parcialmente a José Malpica Cuartero y a Indalecio Martínez Rodríguez.*

Visto el expediente de indulto de José Malpica Cuartero y de Indalecio Martínez Rodríguez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que les condenó en sentencia de veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y dos, como autores de un delito de hurto, a las penas de doce años y un día de reclusión menor y de diez años y un día de prisión menor, respectivamente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a José Malpica Cuartero y a Indalecio Martínez Rodríguez, conmutando las penas privativas de libertad que les fueron impuestas en la expresada sentencia por las de seis años de presidio mayor para el primero y tres años de presidio menor para el segundo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO